

Oficio N°: 2127

Antecedente: Solicitud MU228T0002207 de fecha 06 de febrero de 2018, del Sr. Miguel Calisaya Sereño, Ingreso Externo N° 1326 de fecha 06 de febrero de 2018.-  
Memorándum N° 3482 de fecha 07 de febrero de 2018 del Departamento de Rentas Municipales.-  
Informe N° 109 de fecha 19 de febrero de 2018 de la Dirección Jurídica.-  
Memorándum N° 4725 de fecha 23 de febrero de 2018 de la Dirección de Obras.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, - 6 MAR 2018

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. MIGUEL CALISAYA SEREÑO

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 06 de febrero de 2018, donde requiere "...c) *Nomina de sectores que eventualmente estén afectos a expropiación en vuestra comuna...*", comunico a Ud. que de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Obras, en el Plano del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 (PRCP 2007), Espacio Público: Vialidad y Áreas Verdes Públicas, se grafican las afectaciones a utilidad pública en la comuna. Este plano debe complementarse con:

- Decreto Exento N° 595 de fecha 08 de abril de 2015.
- Resolución N° 1.178 exenta de fecha 22 de abril de 2015, publicada en Diario Oficial.
- Decreto Exento N° 730 de fecha 22 de abril de 2015.

Documentos que dejan sin efecto declaratorias de utilidad pública de ciertas vías de la comuna (se adjuntan copias).

Si Ud. desea copia de Plano Espacio Público del PRCP 2007, este estará disponible para su retiro en la Oficina de Transparencia, previo pago de los costos directos de reproducción, valor que en este caso asciende a \$25.854. Cumpló con informarle que el valor de los costos directos de reproducción se encuentra publicado en nuestra página web:

[www.providencia.cl](http://www.providencia.cl)

link: Transparencia Activa Ley de Transparencia

- cuarto botón superior, ahí encontrará un cuadro resumen de los costos, y PDF del Decreto Exento N° 12 de fecha 09 de enero de 2018, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.-

El pago deberá realizarse en Pedro de Valdivia N° 963, en horario de lunes a jueves de 8:30 a 14:00 hrs. o 15:00 a 17:30 hrs. y viernes de 8:30 a 14:00 hrs. o 15:00 a 16:30 hrs., para lo cual dispone de 30 días hábiles a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

En cuanto a “...Nómina de deudores de Patentes Comerciales de vuestra Comuna b) Nomina de deudores de Derechos de Aseo de vuestra Comuna...”, comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública”, y las causales de reserva establecidas en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso la causal N°2 “**cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**”, en concordancia con lo preceptuado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Se hace presente a Ud. que sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C2750-14 de fecha 11 de agosto de 2015.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

  
PCG/MRMQ/MINU/MBR/jvp.-

c.c **ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA**

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 08 ABR 2015

EX.N° 595 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley N° 20.791 (D.O. 29/10/14), que faculta a la municipalidad a dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública que volvieron a tener vigencia por la misma disposición y que se incluyan en una nómina aprobada por decreto; en la modificación del Art. 59; en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y artículos 5 letras d) y k), 6, 12, 63 letra i) y 65 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Alcaldicio EX.N° 131 del 19 de Enero de 2007, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Providencia, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de Enero de 2007.

2.- El Decreto Alcaldicio EX.N° 1042 del 4 de Junio de 2008, que aprueba la FE de Errata del Plan Regulador Comunal de Providencia, publicado en el Diario Oficial el 14 de Junio de 2008 y todas sus modificaciones, así como la asignación de normas urbanísticas que le competen.

3.- La Ley N° 20.791 publicada en el Diario Oficial del 29 de Octubre 2014, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los Planes Reguladores.

**DECRETO:**

1.- Deróguese el Decreto Alcaldicio EX.N° 499 del 25 de Marzo de 2015.

2.- Apruébese la nómina que contiene las declaratorias de utilidad pública que se dejan sin efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo transitorio de la Ley N° 20.791, referida a vialidad (ensanches y aperturas) y áreas verdes.

**VIALIDAD**

**Ensanches**

Colectora intercomunal					
Código Comunal	Nombre	Tramo	Ancho entre L.O. según PRCP 2007	Desafectación	Ancho entre L.O. Vigente
C 17.0	Seminario	Ricardo Matte Pérez - Rancagua	20 m	Ensanche 2,00 m en costado oriente	18 m
Troncales intercomunales (Sobre ancho del PRCP 2007 respecto al PRMS)					
Código comunal	Nombre	Tramo	Ancho entre L.O. según PRCP 2007	Desafectación	Ancho entre L.O. Vigente
T 17.0	José Manuel Infante	Dr. Hernán Alessandri - Nueva Valenzuela Castillo	27,4 m	Desde norte a sur: - Ensanche oriente variable entre 3,5 m y 9,0 m - Ensanche poniente variable entre 11,8 m y 4,7 m	20 m
T 52.0 (ex C 21.0)	Antonio Varas	Arturo Claro - Carlos Wilson	25 m	Ensanche 5,00 m en costado poniente	20 m



Aperturas

Colectoras comunales					
Código comunal	Nombre	Tramo	Ancho entre L. O. según PRCP 2007	Desafectación	Ancho entre L.O. Vigente
C.c. 04	Francisco Antonio Encina	Padre Mariano - Antonio Bellet	Variable entre 20,6/28 m	Apertura de ancho variable según Plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
		Antonio Bellet - Santa Beatriz	29 m	Apertura de ancho variable según Plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
C.c. 11	Nueva Valenzuela Castillo	Salvador - José Manuel Infante	20 m	Apertura de ancho según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
		José Manuel Infante - Valenzuela Castillo	Variable entre 15,5/23 m	Apertura de ancho según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
C.c. 12	General Calderón	Pérez Valenzuela - Magnere	Variable entre 11,1/17,5 m	Apertura de ancho variable según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
C.c. 13	Jesuitas	Condell - Girardi	12 m	Apertura según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
-----	Silvina Hurtado	Silvina Hurtado N° 1659 y N° 1673 predios ubicados entre Parque Aguas Andinas y calle Silvina Hurtado	32 m (corresponde a ambos predios)	Apertura según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m

ÁREA VERDE

Código comunal	Nombre	Ubicación	Deslindes	Superficie aprox. desafectación
PzVec09	Sin nombre	Esquina Nororiente Alférez Real-José Manuel Infante	<p><b>Norte:</b> en 41,4 m con el predio ubicado en José Manuel Infante N° 828.</p> <p><b>Sur:</b> en 46,2 m con calle Alférez Real.</p> <p><b>Oriente:</b> en 31,7 m con predio ubicado en Alférez Real N° 948.</p> <p><b>Poniente:</b> en 15,6 m con calle José Manuel Infante.</p>	1.040 m <sup>2</sup>



MUNICIPALIDAD DE  
**PROVIDENCIA**

Secretaría Municipal

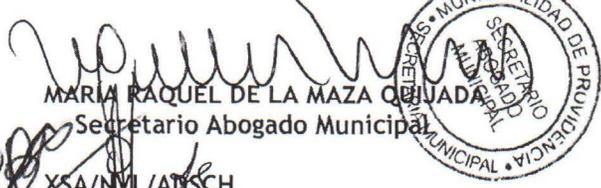
HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 595 / DE 2015.-

3.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial con la nómina de las declaratorias que se dejan sin efecto, según lo establece el artículo transitorio de la Ley N° 20.791, por Secretaría Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese el presente Decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en la Municipalidad de Providencia y publíquese en la página Web Municipal.

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa



  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA CEBALADA

Secretario Abogado Municipal

XSA/NVL/ADSCH

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 977.- /

Código	Nombre de la Vía	Tramo	Afectación A. Unidad Pública	Descripción del Tramo PRCP 2004	Descripción De Tramo en Ejecución
S84M	Camino el Leñador	3	Apertura	Desde Camino del Alarife hasta Limite Urbano Poniente	Desde Camino del Alarife hasta Limite Urbano Poniente
	Camino el Alarife	2	Apertura	Desde Francisco Flores del campo Hasta Camino el Leñador	Desde Francisco Flores del campo Hasta Camino el Leñador
		1	Ensanche sur	Desde Presidente Gabriel González Videla hasta Francisco Flores del Campo	Desde Presidente Gabriel González Videla hasta Francisco Flores del Campo
S87M	Bosque Alto	1	Apertura	Desde Cuatro puente hasta 255 m. al poniente de Cuatro puente por eje de Bosque Alto	Desde Cuatro puente hasta 255 metros al poniente de Cuatro puente
		2	Apertura	Desde 255 m. al poniente de Cuatro Puente por eje de Bosque Alto hasta Limite Urbano Poniente	Desde 25 metros al oriente de la Galaxia Sur hasta Limite Urbano Poniente
L56M	La Galaxia	1	Apertura	Desde Asunción hasta Camino a Rinconada	Desde Asunción hasta Camino a Rinconada
L57M	El Porvenir	1	Apertura	Desde Costanera Sur Zanjón de la Aguada hasta Maipú	Desde Costanera Sur Zanjón de la Aguada hasta Maipú
L80M	Ailavillu	2	Apertura	Desde Cuatro Puente hasta Esdras	Desde Cuatro Puente hasta Esdras
L85M	Francisco Flores del Campo	1	Ensanche Norte	Desde Av. Cuatro puente hasta Camino del Alarife	Desde Av. Cuatro puente hasta Camino del Alarife
L93M	Republica	1	Ensanche Oriente y poniente	Desde Camino a Rinconada Hasta del Pontilice	Desde Camino a Rinconada Hasta Húscar
L103M	Jose Manuel Borghia	1	Ensanche Sur	Desde Norte de Chile hasta Cuatro Puente	Desde el Mercado hasta Cuatro Puente
L110M	Las Achileas	1	Apertura	Desde Los Tulipanes Hasta Las Flores	Desde Los Tulipanes Hasta Las Flores
L112M	Gandarillas	1	Apertura	Desde El Tranque hasta 20 m. al Noponiente del Limite Comunal Sur	Desde El Tranque hasta 80 metros al Sur de El Tranque
L113M	Capellán Florencia Infante	1	Apertura	Desde Av. Cuatro puente hasta El Tranque	Desde Camino al Bosque poniente hasta El Tranque
L114M	El Tranque	1	Apertura	Desde Camino a Melipilla Hasta Limite Urbano Sur Poniente	Desde Camino a Melipilla Hasta Rene Olivares Becerra
L115M	Los Inquilinos	1	Apertura	Desde Camino Vecinal Hasta Limite Urbano Sur Poniente	Desde Camino Vecinal Hasta Rene Olivares Becerra
L117M	El Labrador	1	Apertura	Desde Av. Cuatro puente hasta Esdras	Desde 8 metros al Sur de Av. Cuatro puente hasta Longavilla
L122M	Tierra Karli	1	Apertura	Desde Camino el Descanso hasta Arquitecto Hugo Bravo	Desde Camino el Descanso hasta Arquitecto Hugo Bravo
L123M	Calle Nueva	1	Apertura	Desde Camino a Melipilla hasta Madre Selva	Desde Camino a Melipilla hasta Madre Selva
L127M	Esdras	2	Apertura	Desde Lautaro hasta Camino Lonquén	Desde 129 metros al Oriente de Lautaro hasta Armando Concha
L130M	Palestina	1	Apertura	Desde Judea hasta Abisinia	Desde Judea hasta Abisinia
		2	Ensanche ambos lados	Desde Abisinia Hasta Cuatro Puente	Desde Abisinia hasta Egipto
		3	Apertura	Desde Cuatro Puente hasta Esdras	Desde Cuatro Puente hasta Esdras
C29M	Lib. Bernardo O'Higgins	1	Apertura	De El Porvenir hasta Av. Tres Puente	De El Porvenir hasta Casas de lo Espejos
C30M	Av. Jorge Alessandri	5	E Sur	San Martín hasta Av. Pajaritos	San Martín hasta Av. Pajaritos
		1	Apertura	Camino Las Flores hasta La Reforma	Camino Las Flores hasta La Reforma
C32M	San Martín	5	E poniente	Centenario hasta Lib. Bernardo O'Higgins	Centenario hasta Lib. Bernardo O'Higgins
		6	E predios poniente	Lib. Bernardo O'Higgins hasta Av. Chile	Lib. Bernardo O'Higgins hasta Av. Chile
		8	E oriente	Libertad hasta Maipú	Libertad hasta Maipú
		9	E Ambos lados	Maipú hasta General Ordoñez	Maipú hasta General Ordoñez
		10	E Ambos lados	General Ordoñez hasta Camino a Rinconada	General Ordoñez hasta Camino a Rinconada

Publíquese en Diario Oficial, comuníquese, transcribese a todas las Direcciones Municipales, al H. Concejo Municipal, Secretaría Municipal, y archívese.- Christian Vitorri Muñoz, Alcalde.- José Gustavo Ojeda Espinoza, Secretario Municipal.  
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- José Gustavo Ojeda Espinoza, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DEROGA DECRETO ALCALDICIO N°499 EXENTO, DE 2015, Y APRUEBA NÓMINA QUE INDICA

Núm. 595 exento.- Providencia, 8 de abril de 2015.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley N°20.791 (D.O. 29/10/14), que faculta a la municipalidad a dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública que volvieron a tener vigencia por la misma disposición y que se incluyan en una nómina aprobada por decreto: en la modificación del Art. 59; en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y artículos 5 letras d)

y k), 6, 12, 63 letra i) y 65 letra b) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1.- El decreto alcaldicio Ex. N°131 del 19 de enero de 2007, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Providencia, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de enero de 2007.

2.- El decreto alcaldicio Ex. N°1.042 del 4 de junio de 2008, que aprueba la Fe de Errata del Plan Regulador Comunal de Providencia, publicado en el Diario Oficial el 14 de junio de 2008 y todas sus modificaciones, así como la asignación de normas urbanísticas que le competen.

3. La ley N°20.791 publicada en el Diario Oficial del 29 de octubre de 2014, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los Planes Reguladores,

Decreto:

1.- Deróguese el decreto alcaldicio Ex. N°499 del 25 de marzo de 2015.

2.- Apruébese la nómina que contiene las declaratorias de utilidad pública que se dejan sin efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo transitorio de la ley N°20.791, referida a vialidad (ensanches y aperturas) y áreas verdes.

VIALIDAD

Ensanches

Colectora intercomunal					
Código Comunal	Nombre	Tramo	Ancho entre L.O. según PRCP 2007	Desafectación	Ancho entre L.O. Vigente
C 17.O	Seminario	Ricardo Matte Pérez - Rancagua	20 m	Ensanche 2,00 m en costado oriente	18 m
Troncales intercomunales (Sobre ancho del PRCP 2007 respecto al PRMS)					
Código comunal	Nombre	Tramo	Ancho entre L.O. según PRCP 2007	Desafectación	Ancho entre L.O. Vigente
T 17.O	José Manuel Infante	Dr. Hernán Alessandri - Nueva Valenzuela Castillo	27,4 m	Desde norte a sur: - Ensanche oriente variable entre 3,5 m y 9,0 m - Ensanche poniente variable entre 11,8 m y 4,7 m	20 m
T 52.O (ex C 21.O)	Antonio Varas	Arturo Claro - Carlos Wilson	25 m	Ensanche 5,00 m en costado poniente	20 m

Aperturas

Colectoras comunales					
Código comunal	Nombre	Tramo	Ancho entre L.O. según PRCP 2007	Desafectación	Ancho entre L.O. Vigente
C.c. 04	Francisco Antonio Encina	Padre Mariano - Antonio Bellet	Variable entre 20,6/ 28 m	Apertura de ancho variable según Plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
		Antonio Bellet - Santa Beatriz	29 m	Apertura de ancho variable según Plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
C.c. 11	Nueva Valenzuela Castillo	Salvador - José Manuel Infante	20 m	Apertura de ancho según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
		José Manuel Infante - Valenzuela Castillo	Variable entre 15,5/23 m	Apertura de ancho según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
C.c. 12	General Calderón	Pérez Valenzuela - Magner	Variable entre 11,1/ 17,5 m	Apertura de ancho variable según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
C.c. 13	Jesuitas	Condell - Girardi	12 m	Apertura según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
.....	Silvina Hurtado	Silvina Hurtado N° 1659 y N° 1673 predios ubicados entre Parque Aguas Andinas y calle Silvina Hurtado	32 m (corresponde a ambos predios)	Apertura según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m

Área Verde

Código comunal	Nombre	Ubicación	Destinos	Superficie aprox. desafectación
PzVec09	Sin nombre	Esquina Nororienté Alférez Real-José Manuel Infante	Norte: en 41,4 m con el predio ubicado en José Manuel Infante N°828. Sur: en 46,2 m con calle Alférez Real. Oriente: en 31,7 m con predio ubicado en Alférez Real N°948. Poniente: en 15,6 m con calle José Manuel Infante.	1.040 m²

3.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial con la nómina de las declaratorias que se dejan sin efecto, según lo establece el artículo transitorio de la ley Nº20.791, por Secretaría Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese el presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en la Municipalidad de Providencia y publíquese en la página web municipal.- Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

**PROMULGA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN ANTONIO, EN EL SECTOR DE LA RIBERA SUR DEL ESTERO EL SAUCE O LLOLLEO, EN EL FUNDO EL PIÑEO**

San Antonio, 2 de abril de 2015.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:  
Núm. 3.722.- Vistos:

1) Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DS Nº458 (V. y U.) del 18 de diciembre de 1975, publicada en el Diario Oficial Nº29.431 del 13.04.76), en especial lo estipulado en su artículo 43; 2) Lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (DS Nº47 (V. y U.) del 16 de abril de 1992, publicado en el Diario Oficial Nº34.270 del 19.05.92), en especial lo estipulado en su artículo 2.1.11.; 3) La Circular Ordinaria Nº935 de fecha 1 de diciembre del 2009, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo MINVU (DDU 227), que instruye respecto de la formulación y ámbito de acción de los Planes Reguladores Comunales; 4) La Circular Ordinaria Nº 254 de fecha 8 de abril del 2011, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo MINVU (DDU 247), que adjunta la "Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Regionales de Desarrollo Urbano, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales"; 5) Lo dispuesto en la Ley Nº20.417, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia SEGPRES, del 12 de enero del 2010; y publicada en el Diario Oficial Nº39.570 de fecha 26.01.10; que crea el Ministerio del Medio Ambiente MMA, el Servicio de Evaluación Ambiental SEA y la Superintendencia del Medio Ambiente SMA, modificando la Ley Nº19.300 del 01.03.94, publicada en el Diario Oficial Nº34.810 del 09.03.94 de Bases del Medio Ambiente LBMA; en especial lo estipulado en el artículo Primero que agrega al artículo 7º el párrafo 1º bis, que establece que las modificaciones sustanciales a los instrumentos de planificación territorial comunal vigente, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, siempre deberán someterse a la evaluación ambiental estratégica EAE, y que este proceso estará a cargo del municipio respectivo; 6) Lo dispuesto en la ley Nº19.300, de fecha 1 de marzo de 1994, publicada en el Diario Oficial Nº34.810 del 09.03.94 de Bases del Medio Ambiente LBMA; en su Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA DS Nº30 de fecha 27 de marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial Nº35.731 del 03.04.97; y en el DS Nº30 de fecha 27.03.97, publicado en el Diario Oficial Nº35.731 del

03.04.97, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, cuyo texto fue modificado por el DS Nº95 del 21.08.98 (Diario Oficial Nº37.428 del 07.12.02 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República SEGPRES), en cuyo artículo 2, se fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Sobre Bases del Medio Ambiente, y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, fijado mediante DS Nº40 de fecha 30.10.12, publicado en el Diario Oficial Nº40.632 del 12.08.13, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente; 7) Lo dispuesto en la "Modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso incorporando el Satélite Bordo Costero Sur" PIV-SBC Sur, que incluye a la Comuna de San Antonio (aprobada por resolución Nº31-4 afecta, de fecha 27 de febrero del 2006 del Gobierno Regional de Valparaíso; publicada en el Diario Oficial Nº38.446 de fecha 24.04.06; y su calificación ambiental favorable a través de la resolución exenta Nº136 de fecha 22 de julio del 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente COREMA de la Región de Valparaíso; 8) Lo dispuesto en el Plan Regulador Comunal de San Antonio PRCSA 2006 (aprobado por el decreto alcaldicio Nº2.906 de fecha 7 de junio del 2006 IMSA, informado favorablemente a través del Ord. Nº793 del 2 de junio del 2006 de la SEREMI, de V. y U. de la Región de Valparaíso; publicado en el Diario Oficial Nº38.494 del 21.06.06; y su calificación ambiental favorable a través de la resolución exenta Nº179 de fecha 30 de agosto del 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente COREMA V Región Valparaíso; y la siguiente relación pormenorizada del proceso de Evaluación Ambiental Estratégico EAE, hasta la obtención de la comunicación ministerial de cumplimiento de los contenidos mínimos de su Informe Ambiental, como asimismo, de la elaboración del proyecto urbanístico hasta su aprobación municipal y ministerial: las etapas de diseño o elaboración del Plan, de convocatoria a participar de los órganos de la Administración del Estado, de confección del Informe Ambiental, de observaciones de las respectivas instancias ministeriales, de notificación de la propuesta y sus efectos a las organizaciones territoriales legalmente constituidas que estén involucradas y especialmente a los vecinos afectados, de inicio y término de la consulta y/o participación pública, de difusión pública y exposición de la proposición, de consulta al Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Antonio COSOC, de recepción e informe sintetizado de las observaciones efectuadas por la Comunidad, de análisis y resolución acerca de ellas por parte del H. Concejo Municipal de San Antonio, de respuesta a los interesados y finalmente de aprobación del Plan hasta su decreto de término, que conforman el proceso seguido en estricto apego a la legislación vigente precitada; 9) Lo dispuesto en el artículo 2.1.12. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que establece que a contar del inicio de la elaboración del proyecto de un instrumento de planificación territorial, los municipios deberán solicitar la asesoría técnica tanto de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo como de la Comisión Regional del Medio Ambiente, con el objetivo de uniformar criterios respecto de los parámetros técnicos y medioambientales que se deberán contemplar y concordar procedimientos en forma previa al despacho oficial del proyecto respectivo hacia tales instancias para requerir su pronunciamiento; lo que se materializó mediante el ordinario Nº675 de fecha 26 de abril del 2010 IMSA, ingresado el 29.04.10, a la SEREMI, de V. y U. de la Región de Valparaíso y el ordinario Nº677 de fecha 26 de abril del 2010 IMSA, ingresado el 29.04.10, a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, remitiéndose copia en formato papel y digital del Estudio; 10) El memorándum Nº31 de fecha 2 de diciembre del 2011 A. Urbana, del arquitecto Asesor Urbanista; a través del cual remite el Estudio consensuado de la iniciativa de modificación al instrumento de planificación territorial comunal por la Mesa Técnica municipal a la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación SECPLA; 11) El Ordinario Nº94 de fecha 5 de diciembre del 2011 de la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación SECPLA; mediante el cual remite el Estudio y solicita la dictación del decreto alcaldicio que inicia el proceso de su Evaluación Ambiental Estratégica (EAE); 12) el decreto alcaldicio Nº 9.304 de fecha 5 de diciembre del 2011 IMSA; que dispone el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégico (EAE), convoca a los órganos de la Administración del Estado con competencia sectorial y fija las reuniones de trabajo de los Servicios Públicos; 13) El Ordinario Nº1.989 de fecha 7 de diciembre del 2011 IMSA, a través del cual se despacha el Estudio a los órganos de la Administración del Estado convocados por el D.A.

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

## Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

(IDDO 898167)

**APRUEBA NÓMINA QUE DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA DE TERRENOS DESTINADOS A VIALIDAD Y ÁREAS VERDES METROPOLITANAS E INTERCOMUNALES, CONSULTADAS EN EL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO, QUE FUERON RENOVADAS POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.791**

(Resolución)

Núm. 1.178 exenta.- Santiago, 22 de abril de 2015.

Vistos:

El DL 1.305; el DS 397 (V. y U.), de 1977; el DFL N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el DS 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el DS N° 42 (V. y U.), de 28 marzo de 2014, que nombra al infrascrito Secretario Ministerial Metropolitano; lo dispuesto en las circulares: DDU 277, Circular Ord. N° 575 de fecha 29 octubre 2014, DDU 279, Circular Ord. N° 654 de fecha 18 diciembre 2014 y la DDU Específica, N° 2/2015, Circular Ord. N° 204 de fecha 10 de abril 2015; el Ord. N° 5320 de fecha 17.11.2014 de la SEREMI MINVU, que solicita información a los Directores de Obras y Asesores Urbanistas de las municipalidades de la región; el Ord N° 662 de fecha 13.02.2015 de la SEREMI MINVU, que reitera solicitud de Ord. N° 5320/17.11.2014; el Ord. N° 993 de fecha 05.03.2015 de la SEREMI MINVU, que solicita información a los Directores de Obras y Asesores Urbanistas, referida a opinión respecto de los territorios que en su opinión presentan algún tipo de inconvenientes por los que debiera considerarse para evaluar su desafectación; Ord. N° 1399 de fecha 27.03.2015 de la SEREMI MINVU, que solicita al Alcalde de la Municipalidad de Quilicura pronunciamiento respecto de solicitud recibida en esta Secretaría; el Ord. N° 1400 de fecha 27.03.2015 de la SEREMI MINVU, que solicita al Alcalde de la Municipalidad de Pudahuel pronunciamiento respecto de solicitud recibida en esta Secretaría; el Ord. N° 1401 de fecha 27.03.2015 de la SEREMI MINVU, que solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad de Peñalolén pronunciamiento respecto de solicitud recibida en esta Secretaría; el Ord. N° 1402 de fecha 27.03.2015 de la SEREMI MINVU, que solicita pronunciamiento al Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea respecto de solicitudes recibidas en esta Secretaría; el Ord. N° 1403 de fecha 27.03.2015 de la SEREMI MINVU, que solicita al Alcalde de la Municipalidad de Colina pronunciamiento respecto de solicitudes recibidas en esta Secretaría; el Ord. N° 1404 de fecha 27.03.2015 de la SEREMI MINVU, que solicita al Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos pronunciamiento respecto de solicitudes recibidas en esta Secretaría; el Ord. N° 1405 de fecha 27.03.2015 de la SEREMI MINVU, que solicita al Alcalde de la Municipalidad de Vitacura pronunciamiento respecto de solicitudes recibidas en esta Secretaría; los Planos Complementarios a la presente resolución RM-PRMS-15-C1, comuna Quilicura; RM-PRMS-15-C2, comuna Cerro Navia; RM-PRMS-15-C3, comuna Maipú; lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley 20.791, y

Considerando:

1. Que, el artículo transitorio de la ley N° 20.791, tiene como objeto adecuar la realidad de planes generados en otro régimen legal a las nuevas condiciones y requisitos de las declaratorias de utilidad pública, reguladas por el artículo 59 del DFL N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y que en ese contexto, se han declarado de utilidad pública los terrenos destinados por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) a circulaciones (vialidades) plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de las leyes N°s. 19.939 y 20.331.

2. Que, el inciso segundo del artículo transitorio de la ley N° 20.791, dispone que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva podrá dejar sin efecto estas declaraciones para las circulaciones, plazas y parques que incluyan en una nómina aprobada por resolución, en un plazo de seis meses a contar de la publicación de la presente ley.

3. Que, para lo anterior, las afectaciones a utilidad pública que se deben considerar vigentes, son las que contaban con dicha declaratoria antes del 12 de febrero del año 2009, es decir con anterioridad a las disposiciones de la ley N° 20.331.

4. Que, por lo señalado corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional, elaborar la nómina que corresponda a terrenos destinados por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) a circulaciones (vialidades) plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de las leyes N°s. 19.939 y 20.331.

5. Que, para la elaboración de las nóminas debe atenderse al objetivo de la ley N° 20.791, que modifica la LGUC, el que se expresa en forma reiterada en la historia fidedigna de su tramitación, y es terminar con la caducidad de las declaratorias de utilidad pública consultadas en los instrumentos de planificación urbana correspondientes, garantizando a los propietarios afectos un nivel de aprovechamiento urbanístico del predio, esto último expresado en los artículos 59 bis, 121 y 122 de la ley modificada, en tanto se expropia o adquiere el terreno.

6. Que, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la DDU 279, circular ordinaria 654, de fecha 18 de diciembre de 2014, en uso de las facultades que le entrega el artículo 4° de la LGUC, ha interpretado la ley N° 20.791, señalando, que con la elaboración de las nóminas las autoridades: "podrán resolver incongruencias entre las afectaciones de utilidad pública provenientes de planes actualmente vigentes y las declaratorias que son consecuencia del artículo transitorio o declaratorias de utilidad pública caducadas que no es pertinente utilizar, además de tener en consideración los planes que se encuentren en las últimas etapas de formulación o aprobación, entre otras consideraciones."

7. Que, en dicha situación se encuentra el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y sus posteriores modificaciones, las que se detallan a continuación:

- a) El PRMS 94, aprobado por resolución del GORE N° 20 de fecha 6 de octubre de 1994, publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de noviembre 1994. Comprende las comunas de: Santiago, Independencia, Conchalí, Huechuraba, Recoleta, Providencia, Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes, Ñuñoa, La Reina, Macul, Peñalolén, La Florida, San Joaquín, La Granja, La Pintana, San Ramón, San Miguel, La Cisterna, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, Estación Central, Cerrillos, Maipú, Quinta Normal, Lo Prado, Pudahuel, Cerro Navia, Renca, Quilicura, Puente Alto, San José de Maipo, Pirque, San Bernardo, Calera de Tango. El plano de vialidad corresponde al RM-PRM-92-1A1. Incluye declaratorias en área rural.
- b) La Modificación al PRMS, aprobada por resolución del GORE N° 39 de fecha 29 de octubre de 1997, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 1997. Incorpora al territorio del PRMS las comunas de Colina, Lampa y Til-Til.
- c) La Modificación al PRMS, aprobada por resolución del GORE N° 46 de fecha 5 de diciembre de 2000, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de marzo de 2001. Comprende la comuna de Maipú. Plano: RM-PRM-99-1.A/14; R-PRM-99-1.A.1/14 y RM-PRM-99-T/14.
- d) La Modificación al PRMS aprobada por resolución del GORE N° 24 de fecha 24 de junio 2002, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2002. Comprende la comuna de Lo Barnechea. Plano: RM-PRM-01-1A1-50. Incluye declaratorias en área rural.
- e) La Modificación al PRMS aprobada por resolución del GORE N° 21 de fecha 12 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial con fecha 3 de mayo 2003. Comprende las comunas de Lampa, Til-Til y Colina. Plano: RM-PRM99-CH.2.B. Incluye declaratorias en área rural. Esta modificación sólo rige para las comunas de Lampa y Til-Til, pues la vialidad de Colina fue modificada posteriormente.
- f) La Modificación al PRMS aprobada por resolución del GORE N° 115 de fecha 30 de diciembre de 2004, publicada en el Diario Oficial con fecha 10 de febrero de 2005. Comprende la comuna de La Pintana. Plano: RM-PRM-04-1A1-82. No incluye declaratorias en área rural.
- g) La Modificación al PRMS aprobada por resolución del GORE N° 76 de fecha 10 de octubre de 2006, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de octubre

2006. Incorpora al territorio del PRMS las comunas de: Talagante, Melipilla, Peñaflo, Padre Hurtado, El Monte, Curacavi, Isla de Maipo, María Pinto, San Pedro, Alhué, Buin y Paine. Plano: RM-PRM-02-pTM-cBP-1.B, láminas 1 a 5. No incluye declaratorias en área rural y.

- h) La Modificación al PRMS aprobada por resolución del GORE N° 46 de fecha 26 de marzo 2007, publicada en el Diario Oficial con fecha 10 de octubre 2007. Comprende la comuna de Colina. Plano: RM-PRM-05-CH.2.B-71. No incluye declaratorias en área rural.

8. Que, asimismo, la ley N° 20.791, y especialmente la citada circular DDU 279, resuelven en el caso de existir anteproyecto aprobado, permiso otorgado, ingreso de solicitud de permiso o de aprobación de anteproyecto, situaciones éstas en que no se elimina la existencia de la declaratoria de utilidad pública conforme al artículo transitorio respecto de dicho inmueble, sino que única y exclusivamente se conceden al propietario los derechos que se indican a continuación:

- a) En los casos de anteproyectos aprobados y los permisos otorgados, se resguarda respectivamente, el derecho adquirido para tramitar la solicitud de permiso (dentro de los plazos de vigencia del anteproyecto aprobado) y para construir, respectivamente.
- b) Las solicitudes de aprobación de anteproyectos y permisos ingresados a las Direcciones de Obras Municipales con anterioridad a la publicación de la ley N° 20.791, deberán ser evaluadas y tramitadas conforme a las normas vigentes a la fecha de su ingreso, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.1.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

9. Que, respecto a las edificaciones que cuenten con recepción definitiva cursadas por las Direcciones de Obras Municipales, la declaratoria de utilidad pública del artículo transitorio se aplica sin que puedan afectarse derechos adquiridos, quedando la parte construida incluida dentro de la expropiación o adquisición de los terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública en su momento.

10. Que, asimismo, a los propietarios de dichos terrenos les asisten los mismos derechos que a cualquier propietario de un inmueble afecto por el artículo 59 de la LGUC, hasta que se proceda a la expropiación o adquisición de los terrenos consultados. Asimismo, a estos propietarios se les garantiza un nivel de aprovechamiento urbanístico del predio, esto último expresado en los artículos 59 bis, 121 y 122 de la ley modificada, en tanto éste se expropia o adquiere, garantías que se expresan en la posibilidad de:

- a) Efectuar aumentos de volumen, en los casos excepcionales que autoriza el artículo 62 de la LGUC, y que son los siguientes: construcciones que tengan por objeto preciso mitigar impactos ambientales adversos que provoque una actividad productiva; obras destinadas a mejorar la calidad de la arquitectura, de las estructuras y de las instalaciones, incluidas aquellas que tengan un sentido estético que contribuyan a mejorar su aspecto. Todo lo anterior, siempre que el inmueble haya contado con los permisos respectivos. No obstante, si producto de un caso fortuito o fuerza mayor las construcciones existentes experimentasen daños que las dejen inutilizables, podrá autorizarse su reconstrucción hasta completar el volumen de la edificación que existía previamente siempre que ésta hubiere contado con los permisos respectivos (Art. 59 bis).
- b) Si a la fecha de la declaratoria no existieran construcciones, sólo se admitirá la edificación de una vivienda de hasta dos pisos o el aumento de volumen hasta esta misma altura, en los lotes recepcionados a la fecha de la declaratoria, conforme a las reglas que establezca la Ordenanza General.
- c) Permitir nuevas construcciones u otras alteraciones en las construcciones existentes en los terrenos a que se refiere el artículo 59, distintas de las que admite el artículo 59 bis, contando con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales, previa autorización del municipio, siempre que el propietario del inmueble renuncie por escritura pública a toda indemnización o pago por dichas mejoras u obras (Art. 121).
- d) Levantar construcciones provisorias conforme a lo señalado en el Art. 124 (Art. 122).

11. Que, respecto de aquellos terrenos que contaban con nuevas normas urbanísticas por haber operado la caducidad contemplada en el antiguo artículo 59 de la LGUC de la ley N° 19.939, la declaratoria de utilidad pública contenida en el artículo transitorio de la ley N° 20.791 los afecta igualmente.

12. Que, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por Circular Ordinaria 204, DDU - ESPECIFICA, N° 2/2015, de fecha 10 de abril de 2015, ha resuelto también la situación respecto de aquellos anteproyectos cuya aprobación fue solicitada con anterioridad a la publicación de la ley N° 20.791, que se emplazan en terrenos que volvieron a quedar declarados de utilidad pública,

por aplicación del artículo transitorio de dicha ley y respecto de los que se declaró que el proyecto se acogería a la ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, señalando que en tal supuesto no sería aplicable lo dispuesto en el N° 2 del artículo 2.2.4. de la OGUC, por lo que, excepcionalmente, el propietario no estaría obligado a urbanizar y ceder la superficie del predio que, por aplicación del artículo transitorio de la ley N° 20.791, ha vuelto a quedar declarada de utilidad pública.

13. Que, se entienden, en consecuencia, resueltas por la ley N° 20.791, la Circular DDU 277, la Circular Ord. N° 575 de fecha 29 octubre 2014, DDU 279, la Circular Ord. N° 654 de fecha 18 diciembre 2014 y la DDU Específica, N° 2/2015, Circular Ord. N° 204 de fecha 10 de abril 2015, las situaciones señaladas en los considerandos precedentes, por lo que corresponde que la elaboración de la nómina responda a otras situaciones y específicamente a situaciones de excepción, no pudiendo, en general, convertirse en un mecanismo simplificado que altere las decisiones de planificación urbanística, contenidas en los Planes Reguladores, obviando la participación de la comunidad y de todas las fases que se exigen para la aprobación del citado instrumento.

14. Que, dada la imposibilidad para la autoridad de conocer la totalidad de las situaciones que puedan originar incongruencia, falta de pertinencia u otras, en el plazo de seis meses que establece la norma, se han analizado las solicitudes ingresadas por escrito a esta Secretaría Regional, en forma oportuna, considerando el plazo que otorga la ley para publicar la resolución que contenga la nómina.

15. Que, la facultad discrecional que otorga a esta Secretaría Regional, el inciso segundo del artículo transitorio de la ley N° 20.791, debe ejercerse en cumplimiento de los objetivos de la citada ley, las atribuciones de la autoridad, en prosecución de los fines de la entidad y de la normativa aplicable, de manera razonada, sin vulnerar los principios aplicables a la materia.

16. Que, por lo señalado en el considerando precedente, se han establecido lineamientos para la elaboración de las nóminas de circulaciones (vialidades) incluidos sus ensanches o de terrenos destinados a Plazas y Parques (áreas verdes), ubicados en área urbana o en área rural.

17. Que, los lineamientos generales basados en criterios de interés público, son:

- a) Desafectar por razones de interés público, cuando se considere que los criterios existentes al momento de establecer una vialidad o área verde, ya no sean pertinentes.
- b) Que la autoridad estime necesario o pertinente desafectar una vía o área verde (o parte de ella) por considerarla innecesaria para el interés público o porque su desafectación potencie, consolide o genere un beneficio de interés público.
- c) No desafectar las Áreas Verdes y Circulaciones definidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, las que forman parte del Título V "Equipamiento Metropolitano", Capítulo 5.2 "Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Recreación" y del Título VII "Infraestructura Metropolitana", Capítulo 7.1 "Infraestructura de Transporte" de su ordenanza, los que conforman un sistema planificado con el objetivo de reservar territorio para dotar a la región de un Sistema de Áreas Verdes y su Equipamiento complementario asociado a éstas, como también, la Infraestructura de Transporte necesaria, preservando las características naturales de la cuenca y la conectividad funcional del territorio de acuerdo al espíritu original del plan. Por lo expuesto, la desafectación de Áreas Verdes y Circulaciones, implica arriesgar este sistema planificado, el que funciona como un complejo articulador del desarrollo y la preservación natural, por lo que esta Secretaría Ministerial considera que se requiere un estudio exhaustivo de este sistema, su dimensión y distribución, en función de su población y el estado de consolidación, entre otros aspectos, análisis basado en antecedentes actualizados y proyectados que abarquen la totalidad de la realidad territorial de la Región.

18. Que, los lineamientos generales basados en la existencia de incongruencias, son:

- a) Desafectar para resolver y evitar eventuales dobles declaratorias, esto es, evitar incongruencias entre las afectaciones de utilidad pública provenientes de planes actualmente vigentes y las declaratorias que son consecuencia del artículo transitorio o declaratorias de utilidad pública caducadas que no es pertinente utilizar, además de tener en consideración los planes que se encuentren en las últimas etapas de formulación o aprobación, entre otras consideraciones.
- b) Desafectar para resolver situaciones especiales, como las que se produzcan a consecuencia de una sentencia judicial y/o de una transacción que ponga término a un juicio en que sea parte el Fisco o el SERVIU, o que se originen por errores u omisiones en los que haya incurrido la autoridad producto de una modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), o en planos interpretativos de éste.

19. Que, además de los lineamientos generales, se han considerado los siguientes criterios específicos para la nómina de desafectaciones:

- Respecto a la elaboración de la nómina de desafectaciones de Circulaciones o Vialidades, mantener la Red Vial definida en la Modificación N° 99 del PRMS (actualización de la vialidad metropolitana), aprobada por resolución N° 12 de fecha 27 de enero de 2010 y publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2010, solo desafectando aquellas declaratorias que fueron renovadas por el artículo transitorio de la ley N° 20.791 y que fueron eliminadas en la modificación antes señalada, excepto, casos de interés público o incongruencias.
- Respecto a la elaboración de la nómina de desafectaciones de terrenos destinados a plazas y parques, o parte de ellas, ubicados en área urbana o en área rural, mantener afectas todas aquellas que fueron renovadas por el artículo transitorio de la ley N° 20.791, excepto las declaratorias que generan incongruencias, producidas con la Modificación N° 100 al PRMS, aprobada por resolución GORE N° 153 de fecha 28 de octubre de 2013 y publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de noviembre de 2013, excepto casos de interés público o incongruencias.

20. En consecuencia, por razones de planificación regional, la decisión de desafectar terrenos que forman parte de este Sistema Metropolitano, debe ser tomada en una óptica de planificación y procedimiento participativo, el que está establecido para la modificación de Instrumentos de Planificación Territorial, regulado por el DFL 458, que aprueba el texto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su Ordenanza General, contenida en el DS 47 (V. y U.), de 1992.

Resuelvo:

I. Apruébase la siguiente nómina, según los lineamientos generales y específicos, establecidos en los considerandos precedentes y conforme a lo dispuesto por el artículo transitorio de la ley N° 20.791, que deja sin efecto las declaratorias de utilidad pública de terrenos destinados a aperturas y/o ensanches, o tramos de ellas. Se entenderá por apertura, la vía o parte de ella aún si materializar y por ensanche, la parte que falta para completar el ancho planificado, las que a continuación se detallan:

**Artículo 4° transitorio.**

**VÍAS SECTOR NORTE:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Min. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
2	LAS GARZAS Límite comunal de Renca Quilicura - San Luis	Quilicura	30	20	04.11.1994
31	LA VILANA Av. El Alfalfal - Límite comuna Lampa	Lampa	40	21	03.05.2003
32	LA ESTERA Av. El Alfalfal - Cañaveral	Lampa	30	21	03.05.2003
33	AV. BATUCO Av. El Humedal - Av. Italia	Lampa	30	21	03.05.2003
36	TRINCACO Camino Poniente - Los Halcones	Lampa	30	21	03.05.2003

**VÍAS SECTOR SUR:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Min. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
27	EL OLIVAR Los Granados - Av. Santa Rosa	La Pintana	20	20	04.11.1994

**Artículo 7.1.1.1. Sistema Vial Metropolitano:**

Sus características físicas y operativas deberán corresponder a las vías expresas y troncales, de acuerdo a la clasificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y su diseño deberá atenderse a lo indicado en el Manual de Vialidad Urbana Vol. III REDEVU.

**Cuadro 1. Carreteras de Acceso al Gran Santiago:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Min. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
M11O	AV. QUILIN Av. Vicuña Mackenna - Av. Marathón	Macul	110	20	04.11.1994
M26N	AV. LA LAGUNA LEU Nor-Poniente Batuco- Radial Nor Oriente	Lampa	60	39	12.12.1997
M18O	AV. PASEO PIE ANDINO LEU norte quebrada San Ramón - LEU sur de quebrada Los Almendros	Peñalolén- La Reina - Las Condes	60/80	20	04.11.1994

**Cuadro 4. Anillo de Circunvalación Central Sistema de Distribución Intermedio:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Min. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
M16S	COSTANERA SUR FF.CC. CIRCUNVALACIÓN Av. Isabel Riquelme - Santa Elena (al eje del FF.CC.)	San Joaquín	30	20	04.11.1994

**Cuadro 5. Vialidad Intercomunal Sector Norte.**

Comprende las comunas de: Quilicura, Renca, Independencia, Huechuraba, Conchalí, Recoleta, Colina, Lampa, Til-Til.

**Vías Intercomunales:**

01N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Min. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
C1N	CAÑAVERAL FF.CC. al Norte - Carretera General San Martín	Quilicura	30	20	04.11.1994
C17N	LOS DAMASCOS Juan Cristóbal - Jorge Inostroza	Huechuraba	20	20	04.11.1994
	JORGE INOSTROZA Pedro Aguirre Cerda - Jorge Inostroza	Huechuraba	20	20	04.11.1994
	Nogales - Petunias				
C24N	LAS PETUNIAS Salvador Allende - Camino La Pirámide	Huechuraba	20	20	04.11.1994
	GENERAL GAMBINO Av. Américo Vespucio - Av. Dorsal	Conchalí	30	20	04.11.1994
C63N	GENERAL BAQUEDANO Los Halcones - Interprovincial	Lampa	20	21	03.05.2003
C65N	TRINCACO Los Halcones - Balmaceda	Lampa	30	21	03.05.2003
C66N	LAS PARCELAS Av. España - Av. La Laguna	Lampa	20	21	03.05.2003
C75N	EL MANZANO Las Parcelas - Límite Comunal	Til-Til	20	21	03.05.2003
C78N	LAS HORTALIZAS Av. Central - Av. Los Maitenes	Til-Til	20	21	03.05.2003
C79N	CAMINO HUECHUN Circunvalación Chacabuco Norte-Carretera Panamericana Norte Ruta 5	Til-Til	20	21	03.05.2003
	CAMINO LOS COLORADOS Carretera Panamericana Norte Ruta 5 - Camino Til -Til Viejo	Til-Til	20	21	03.05.2003
	CAMINO TIL-TIL VIEJO Camino Los Colorados - Coralillas	Til-Til	20	21	03.05.2003
C81N	TRANSVERSAL LAS PARCELAS NORTE Camino Huechún - Los Colorados	Til-Til	20	21	03.05.2003
	TRANSVERSAL PUNTA PEUCO Camino Huechún - Camino Quilapilún	Til-Til	20	21	03.05.2003
	TRANSVERSAL POLPAICO Camino Til -Til Viejo - Camino Quilapilún*	Til-Til	20	21	03.05.2003

01N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
C82N	LA OLLA Camino La Dormida - Camino Til - Til Viejo Camino Til - Til Viejo empalmes Norte y Sur	Til-Til Til-Til	20	21	03.05.2003
C84N	CORALILLAS Camino La Dormida - El Atajo Camino La Dormida - Camino Til - Til Viejo	Til-Til Til-Til	20 20	21	03.05.2003
C87N	CAMINO EL MORRO Camino La Dormida - Camino Los Llanos	Til-Til	20	21	03.05.2003
C89N	ANILLO DEL TRANQUE Retorno Anillo - El Tranque Norte EL TRANQUE NORTE Camino La Cumbre - Anillo del Tranque	Til-Til Til-Til	20 20	21 21	03.05.2003 03.05.2003
C94N	EL VENTARRON Tapihue Alto - Tapihue	Til-Til	20	21	03.05.2003
C95N	CAMINO EL ROBLE Camino Estero Caleu - Límite Comunal norte de Til-Til	Til-Til	20	21	03.05.2003

**Cuadro 6. Vialidad Intercomunal Sector Sur.**

Comprende las comunas de: Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, Lo Espejo, La Cisterna, San Ramón, La Granja, La Florida, El Bosque, San Bernardo, La Pintana, Puente Alto y Pirque.

**Vías Intercomunales Principales:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
T2S	FREIRE General Bernardo Urrutia - Eucaliptus	San Bernardo	25	20	04.11.1994
T5S	AV. SANTA ROSA Rivas - Carlos Silva Vildósola	San Joaquín	70/75	20	04.11.1994
T10S	SANTA JULIA NORTE Santa Julia - Av. Tobalaba	La Florida	20	20	04.11.1994

**Vías Intercomunales:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
C18S	AV. LA MARINA La Feria - Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez AV. SAN NICOLÁS Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez - Av. Vicuña Mackenna	P. Aguirre Cerda San Miguel - San Joaquín	25 22	20 20	04.11.1994 04.11.1994
C19S	WALKER MARTINEZ Av. Vicuña Mackenna - Av. Tobalaba Av. Tobalaba - Camino Pie Andino	La Florida La Florida	25 40	20	04.11.1994
C21S	RIQUELME Los Morros - Av. Santa Rosa	La Cisterna - San Ramón	20	20	04.11.1994
C24S	AVIADORES Gran Avenida José Miguel Carrera - Los Morros Los Morros - Covarrubias ANTÁRTICA Covarrubias - San Francisco 2° LONGITUDINAL Gran Avenida José Miguel Carrera - San Francisco	El Bosque El Bosque El Bosque	20 20 30	20 20 20	04.11.1994 04.11.1994 04.11.1994
C30S	ARTURO PRAT Nocedal - Nemesio Vicuña EL NOCEDAL Coyhaique - Eyzaguirre	Puente Alto Puente Alto	24 20	20 20	04.11.1994 04.11.1994

**Cuadro 7. Vialidad Intercomunal Sector Oriente.**

Comprende las comunas de: Providencia, Macul, Ñuñoa, Vitacura, Las Condes, La Reina, Peñalolén, Lo Barnechea.

**Vías Intercomunales Principales:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
T110	PEDRO LIRA Marchant Pereira - Manuel Montt	Providencia	20	20	04.11.1994
T160	AVENIDA QUILÍN Pedro de Valdivia - Marathón Macul - Brown Sur	Macul Macul	110 60	20	04.11.1994

**Vías Intercomunales:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
C10	CAMINO EL CÓNDOR Via Morada - Camino El Colibrí CAMINO EL COLIBRI Camino El Cóndor - Av. Luis Pasteur AV. LUIS PASTEUR Camino El Colibrí - Av. La Vendimia LA CUMBRE Av. La Vendimia - Vía Morada VÍA MORADA La Cumbre hasta Fondo existente Vía Morada 50 metros al poniente fondo existente Vía Morada hasta Av. Lo Recabarren Av. Lo Recabarren hasta Av. Santa María	Vitacura Vitacura Vitacura Vitacura Vitacura Vitacura Vitacura	15 15 25 20 25 25 60	20 20 20 20 20 20	04.11.1994 04.11.1994 04.11.1994 04.11.1994 04.11.1994 04.11.1994
C20	AV. LO RECARBARREN Vía Morada - Av. Luis Pasteur VIA BLANCA Av. Luis Pasteur - Gran Vía GRAN VÍA Av. Santa María - Camino del Portezuelo	Vitacura Vitacura Vitacura	30 30 30	20 20 20	04.11.1994 04.11.1994 04.11.1994
C30	AV. ALONSO DE CÓRDOVA Río Mapocho - Av. Kennedy	Vitacura	30	20	04.11.1994
C50	AV. ISIDORA GOYENECHEA Costanera Oriente Río Mapocho - Av. El Golf	Las Condes	30	20	04.11.1994
C70	DIEGO DE ALMAGRO Av. Pedro de Valdivia - Av. Américo Vespucio PRÍNCIPE DE GALES Av. Tobalaba - Vicente Pérez Rosales Vicente Pérez Rosales - Valenzuela Llanos	Ñuñoa La Reina La Reina	P.R.C. 25 28	20 20	04.11.1994 04.11.1994
C110	AV. JOSÉ DOMINGO CAÑAS Av. Grecia - Av. José Pedro Alessandri	Ñuñoa	P.R.C	20	04.11.1994
C120	CRESCENTE ERRÁZURIZ Av. Grecia - Av. Pedro de Valdivia	Ñuñoa	-	20	04.11.1994
C170	SEMINARIO Av. Providencia - José Domingo Cañas	Providencia - Ñuñoa	P. R. C	20	04.11.1994

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
C25O	EL GOLF Av. Presidente Riesco - Av. Apoquindo	Las Condes	30	20	04.11.1994
	GERTRUDIS ECHENIQUE Av. Apoquindo - Av. Presidente Errázuriz	Las Condes	30	20	04.11.1994
	SAN GABRIEL Av. Presidente Errázuriz - Av. Tobalaba	Las Condes	15	20	04.11.1994
C28O	GERÓNIMO DE ALDERETE Av. Vitacura - Los Militares	Vitacura - Las Condes	20	20	04.11.1994
	LOS MILITARES La Piedad - Nuestra Sra. del Rosario	Las Condes	20	20	04.11.1994
	NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Los Militares - Av. Las Condes	Las Condes	20	20	04.11.1994
C29O	LAS TRANQUERAS Av. Padre Hurtado - Av. Las Condes	Vitacura - Las Condes	P.R.C	20	04.11.1994
C30O	BOCACCIO Av. Las Condes - Av. Chesterton	Las Condes	20	20	04.11.1994
	PADRE ERRÁZURIZ Bocaccio - Av. Apoquindo	Las Condes	20	20	04.11.1994
	HERNANDO DE MAGALLANES Av. Apoquindo - Alonso de Camargo Alonso de Camargo - Av. Francisco Bilbao	Las Condes Las Condes	20 15	20	04.11.1994
C31O	JUAN MILTON José Ortega y Gasset - Av. Príncipe de Gales	La Reina	P.R.C.	20	04.11.1994
C32O	JULIO MONTEBRUNO Av. Larrain - Francisco de Villagra	La Reina	P.R.C	20	04.11.1994
	ICTINOS Francisco de Villagra - José Arrieta	La Reina	P.R.C	20	04.11.1994
C35O	CARLOS OSSANDÓN Valenzuela Puelma - Av. Larrain	La Reina	25	20	04.11.1994
	JORGE ALESSANDRI Av. Larrain - Av. José Arrieta	La Reina	25	20	04.11.1994
C42O	AV. LA QUEBRADA Av. del Monte - Av. Paseo Pie Andino	Las Condes	25	20	04.11.1994
C48O	VÍA INTERMEDIA Camino Los Trapenses - José Alcalde Déiano	Lo Barnechea	20	20	04.11.1994

**Cuadro 8. Vialidad Intercomunal Sector Poniente.**

Comprende las comunas de: Maipú, Cerrillos, Pudahuel, Cerro Navia, Lo Prado, Quinta Normal, Estación Central y Lampa.

**Vías Intercomunales Principales:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
T16P	SERRANO José Joaquín Pérez - Camino a Valparaíso (Ruta 68) Camino a Valparaíso (Ruta 68) - Av. Américo Vespucio	Pudahuel	25	20	04.11.1994
		Pudahuel	30		
T10P	COSTANERA NORTE ZANJÓN DE LA AGUADA Avda. Américo Vespucio - Providencia	Maipú	30	20	04.11.1994

**Vías Intercomunales:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
C10P	PORTALES Cinco Poniente - P. Aguirre Cerda Camino a Melipilla Ruta 78	Maipú	25	20	04.11.1994
C11P	RENE OLIVARES Tres Poniente - Limite Intercomunal Sur Poniente.	Maipú	25	20	04.11.1994

**Cuadro 9. Sistema de Distribución Central.**

Area Central comprende las comunas de: Santiago, parte de Quinta Normal, Providencia y Estación Central.

**Vías Intercomunales Principales:**

N° de Código	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O.(m)	Resolución GORE N°	Fecha Publicación Diario Oficial
s/c	SIERRA BELLA Av. Alcalde Carlos Valdovinos - FF.CC. de Circunvalación	San Joaquín	20	20	04.11.1994
s/c	MERCED San Antonio - José Miguel de la Barra José Miguel de la Barra - Monjitas Monjitas - Av. Vicuña Mackenna	Santiago	16	20	04.11.1994
		Santiago	18		
		Santiago	30		
s/c	PLACER Nataníel Cox - Berta Fernández	Santiago	16/20	20	04.11.1994
s/c	COSTANERA NORTE FF.CC. CIRCUNVALACIÓN Santa Rosa- Santa Elena (al eje FF.CC.)	Santiago	30	20	04.11.1994
s/c	ROMERO Esperanza - Libertad	Santiago	20	20	04.11.1994
s/c	SALVADOR SANFUENTES Abate Molina - Unión Americana	Santiago	20	20	04.11.1994
s/c	SAN BORJA Av. Libertador General Bernardo O'Higgins - Antofagasta	Est. Central	25	20	04.11.1994

2. Apruébase la siguiente nómina, según los lineamientos generales y específicos, establecidos en los considerandos precedentes y conforme a lo dispuesto por el artículo transitorio de la ley N°20.791, que deja sin efecto las declaratorias de utilidad pública de terrenos urbanos destinados a Áreas Verdes Metropolitanas e Intercomunales, consultadas en los artículos 5.2.2 Parques Metropolitanos y 5.2.3 Parques Intercomunales, de la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago:

**Correspondientes a Artículo 5.2.2 Parques Metropolitanos:**

Comuna	Nombre Parque	Artículo Ordenanza PRMS	Resolución aprobatoria y publicación en Diario Oficial	Descripción área de desafectación
Maipú	Parque del Río Mapocho (Cuenca del río Mapocho)	Artículo 5.2.2 Parques Metropolitanos	Res N°20 del 06.10.94, Diario Oficial 24.11.94	Desafectación parcial Parque del Río Mapocho conforme a plano RM-PRMS-15-C3

## Correspondientes a Artículo 5.2.3 Parques Intercomunales:

Comuna	Nombre Parque	Artículo Ordenanza PRMS	Resolución aprobatoria y publicación en Diario Oficial	Descripción
Maipú	Parque Santa Lorenza	Artículo 5.2.3.1 Parques	Res. N°20 del 06.10.94, Diario Oficial 24.11.94	Desafectación Parque Santa Lorenza conforme a Plano RM-PRMS-15-C3
	Parque El Rosal	Artículo 5.2.3.1 Parques	Res. N°20 del 06.10.94, Diario Oficial 24.11.94	Desafectación Parque El Rosal conforme a Plano RM-PRMS-15-C3
	Parque Isabel Riquelme (Zanjón de La Aguada)	Artículo 5.2.3.4 Avenidas Parques, numeral 1 Parques adyacentes a Cauces	Res. N°20 del 06.10.94, Diario Oficial 24.11.94	Desafectación parcial Parque Isabel Riquelme conforme a Plano RM-PRMS-15-C3
Quilicura	Parque Estero Las Cruces-Estero Lampa	Artículo 5.2.3.4 Avenidas Parques, numeral 1 Parques adyacentes a Cauces	Res. N°20 del 06.10.94, Diario Oficial 24.11.94	Desafectación parcial Parque Estero Las Cruces conforme a Plano RM-PRMS-15-C1
	Parque Ramales Estero Colina	Artículo 5.2.3.4 Avenidas Parques, numeral 1 Parques Adyacentes a Cauces	Res. N°20 del 06.10.94, Diario Oficial 24.11.94	Desafectación parcial Parque Ramales Estero Colina conforme a Plano RM-PRMS-15-C1
	Parque Estero Colina	Artículo 5.2.3.4 Avenidas Parques, numeral 1 Parque Adyacente a Cauces	Res. N°20 del 06.10.94, Diario Oficial 24.11.94	Desafectación parcial Parque Estero Colina conforme a Plano RM-PRMS-15-C1
Cerro Navia	Áreas Verdes asociadas a Pozos Extractivos	Artículo 5.2.3.5 Áreas Verdes asociadas a Pozos Extractivos	Res. N°20 del 06.10.94, Diario Oficial 24.11.94	Desafectación parcial área verde asociada a Pozo Extractivo Río Viejo/La Hondonada conforme a Plano RM-PRMS-15-C2

## OTRAS ENTIDADES

## Banco Central de Chile

(IdDO 899501)

## TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 27 DE ABRIL DE 2015

	Tipo de Cambio S (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	614,42	1,0000
DOLAR CANADA	504,74	1,2173
DOLAR AUSTRALIA	480,35	1,2791
DOLAR NEOZELANDES	466,21	1,3179
DOLAR DE SINGAPUR	460,86	1,3332
LIBRA ESTERLINA	932,21	0,6591
YEN JAPONES	5,16	119,0300
FRANCO SUIZO	643,71	0,9545
CORONA DANESA	89,38	6,8739
CORONA NORUEGA	79,01	7,7763
CORONA SUECA	71,10	8,6422
YUAN	99,16	6,1962
EURO	666,91	0,9213
WON COREANO	0,57	1079,3000
DEG	851,82	0,7213

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 24 de abril de 2015. - Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 899502)

## TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$785,96 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de abril de 2015.

Santiago, 24 de abril de 2015. - Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

3. Notifíquese lo resuelto a las municipalidades involucradas, sirviendo la presente resolución como atento oficio remitido.

Anótese, comuníquese y cúmplase.- Aldo Ramaciotti Fracchia, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl

PROVIDENCIA, 22 ABR 2015

EX.N° ~~430~~ / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley N° 20.791 (D.O. 29/10/14), que faculta a la municipalidad a dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública que volvieron a tener vigencia por la misma disposición y que se incluyan en una nómina aprobada por decreto; en la modificación del Art. 59; en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y artículos 5 letras d) y k), 6, 12, 63 letra i) y 65 letra b) de la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Ex N° 131 del 19 de enero de 2007, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Providencia, publicado en el Diario Oficial el 23 de enero de 2007.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Ex N° 1042 del 4 de junio de 2008, que aprueba la FE de Errata del Plan Regulador Comunal de Providencia, publicado en el Diario Oficial el 14 de junio de 2008 y todas sus modificaciones, así como la asignación de normas urbanísticas que le competen.
- 3.- La Ley N° 20.791 publicada en el Diario Oficial del 29 de Octubre 2014, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los Planes Reguladores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio Ex N° 595 del 8 de abril de 2015, que aprueba la nómina de las declaratorias de utilidad pública que se dejan sin efecto, publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 2015.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la segunda nómina que contiene las declaratorias de utilidad pública que se dejan sin efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo transitorio de la Ley N° 20.791, referida a vialidad (aperturas y ensanches).

VIALIDAD

Aperturas

Colectoras comunales					
Código comunal	Nombre	Tramo	Ancho entre L. O. según PRCP 2007	Desafectación	Ancho entre L.O. Vigente
C.c. 02	Chucru Manzura	Plaza del Poeta - límite oriente de la propiedad de Antonia López de Bello N° 0120	Variable entre 8,3/29,8 m	Apertura de ancho variable según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m
C.c. 09	Marchant Pereira	Pocuro - California	20 m	Apertura según plano PRCP 2007 - L1/4 FE	0 m

Ensanche

De Servicios					
Código comunal	Nombre	Tramo	Ancho entre L. O. según PRCP 2007	Desafectación	Ancho entre L.O. Vigente
S.c. 01	Josefina Edwards de Ferrari	Los Conquistadores - El Cerro	15 m	Ensanche 2,00 m en costado poniente	13 m

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 730 / DE 2015

2.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial con la nómina de las declaratorias que se dejan sin efecto, según lo establece el artículo transitorio de la Ley N° 20.791, por Secretaría Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese el presente Decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en la Municipalidad de Providencia y publíquese en la página Web Municipal.

  
JOSEFA ERRAZURIZ QUILISASTI  
Alcaldesa

  
  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARIO ALCALDE  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal  
PBA/N/L/MJCC

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° \_\_\_\_\_ /